

**CONVENIO MARCO DE ENTRE EL INSTITUTO INTERMERICANO DE
DERECHOS HUMANOS Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES (en adelante LA UNIVERSIDAD), representada en éste acto por su Rector, **Daniel Gomez**, con domicilio en calle Roque Sáenz Peña N ° 352, Bernal, Argentina y el INSTITUTO INTERAMERICANO DE DERECHOS HUMANOS (en adelante EL IIDH), representado en éste acto por su Director Ejecutivo, **Roberto Cuéllar M.**, con domicilio en calle 41 y 43, Avenida 8, Casa N ° 222, Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica, acuerdan en celebrar el presente Convenio.

PRIMERA: El objeto de éste convenio es la prestación recíproca de asistencia técnica y académica entre LA UNIVERSIDAD y EL IIDH, en aquellas actividades que las partes consideren de interés.

SEGUNDA: Que son de interés mutuo la educación, investigación y promoción de los derechos humanos, las libertades fundamentales de las personas y los principios democráticos.

TERCERA: Que para el logro de lo señalado, se considera importante realizar actividades conjuntas para promover la docencia, la investigación y la difusión sobre derechos humanos y democracia, en el nivel universitario.

CUARTA: Las tareas a que dará lugar el presente convenio deberán ser instrumentadas en protocolos adicionales que serán parte integrante de la presente, en los que se determinarán los detalles de su ejecución, los recursos necesarios para cumplir con las finalidades expuestas en los mismos, así como las responsabilidades específicas que le correspondan a cada una de las partes intervinientes.

QUINTA: A los efectos de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes, en cada programa, proyecto o actividad acuerdan establecer una unidad de coordinación integrado por representantes de ambas partes. Las funciones de la misma estarán previstas en el

respectivo Protocolo Adicional, según corresponda en cada caso. Los acuerdos alcanzados por la unidad de coordinación se expedirán bajo la modalidad de Actas que serán rubricadas por los integrantes de la misma.

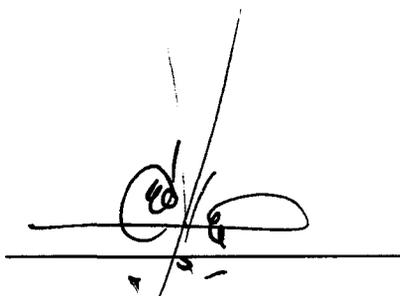
SEXTA: Los fondos para las actividades serán procurados en conjunto, pudiéndose prever que los recursos necesarios para el financiamiento para los diversos programas, proyectos y o actividades que se propongan, sean obtenidos en la forma y por el procedimiento que en cada caso particular establezcan las partes de común acuerdo.

SEPTIMA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras.

OCTAVA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años. Su renovación será automática, por el mismo plazo, salvo que alguna de las partes lo dejara sin efecto por notificación fehaciente con una antelación de 3 (tres) meses. El presente convenio no limita la capacidad de ambas partes de celebrar acuerdos con otras instituciones ni ampliar el presente.

NOVENA: Ante un eventual desacuerdo entre las partes, se resolverá amigablemente en atención al carácter de cooperación que anima el presente convenio.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Bernal, a los 11 días del mes de noviembre de 2005.



Roberto Cuéllar M.
Director Ejecutivo
INSTITUTO INTERAMERICANO
DE DERECHOS HUMANOS



Daniel Gomez
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE QUILMES